



Estudiantes del Distrito lideran estrategias en favor del medio ambiente y la educación. Con la finalidad de seguir promoviendo espacios de reflexión, fortalecer el compromiso ciudadano e incentivar el liderazgo en los jóvenes, se realizó la segunda edición de Scholas Ciudadanía en Barranquilla, en esta ocasión con 35 nuevas instituciones educativas distritales, que se sumaron para ser generadores de cambio.



# CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 010 (18 de septiembre de 2017).....	3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA PARA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN LAS ÁREAS DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES Y LITERATURA DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2017"	
RESOLUCIÓN 0125( septiembre 18 de 2017).....	5
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y  
TURISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

**RESOLUCIÓN No. 010  
(18 de septiembre de 2017)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA PARA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN LAS ÁREAS DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES Y LITERATURA DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2017”**

**EL SECRETARIO (E) DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 0432 del 14 de junio de 2017, se convocó y reglamentó el **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA** y la **CARTILLA PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, la cual contiene los términos de participación al igual que el calendario del concurso.

Que para efectos del desarrollo de la convocatoria, se definió un cronograma para la publicación de los resultados para las áreas de Artes Plásticas y Visuales y Literatura, de la siguiente manera:

- Artes Plásticas y visuales: 7 de septiembre de 2017, exceptuando la modalidad “Premios para la creación artística”, cuyos ganadores se darán a conocer el 23 de noviembre de 2017.
- Literatura: 7 de septiembre de 2017.

Que debido a la alta participación de agentes de sector en la convocatoria, el jurado requirió de un plazo adicional para entregar los resultados del proceso de evaluación y mediante la Resolución 009 de 2017 proferida por este despacho, se modificó el cronograma de publicación de resultados del PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2017, quedando el calendario para las áreas de artes Plásticas y Visuales y Literatura de la siguiente manera:

- Artes Plásticas y visuales: **19 de septiembre de 2017**, exceptuando la modalidad “Premios para la creación artística”, cuyos ganadores se darán a conocer el día 23 de noviembre de 2017.
- Literatura: **19 de septiembre de 2017**.

Que, teniendo en cuenta la extensión de las propuestas y el volumen de los proyectos, se requirió un nuevo plazo para la entrega de resultados de las siguientes modalidades:

- PREMIO DE NOVELA DISTRITO DE BARRANQUILLA
- PREMIO DE ENSAYO SOBRE LA LITERATURA EN BARRANQUILLA;
- PREMIO DE CRÓNICA DISTRITO DE BARRANQUILLA
- BECA NUEVOS ESPACIOS PARA LA CIRCULACIÓN LITERARIA
- BECA PROMOCIÓN DE LECTURA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA
- BECA PUBLICACIÓN DE ANTOLOGÍAS DE TALLERES LITERARIOS

En el área de literatura. Y en la modalidad NUEVOS ESPACIOS EXPOSITIVOS INDEPENDIENTES PARA LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES.

Que en el artículo 7 del Decreto No. 0432 del 14 de junio de 2017, se señala que “Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requiera la cartilla con los términos de referencia en que se fundamenta el **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2017**, serán reglamentados mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Modificar el cronograma de publicación de resultados del PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2017, reglamentado por el Decreto No. 0502 del 14 de junio de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

- **Artes Plásticas y Visuales, 25 de septiembre de 2017, en la siguiente modalidad:**
  - NUEVOS ESPACIOS EXPOSITIVOS INDEPENDIENTES PARA LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES.
  
- **Literatura: 25 de septiembre de 2017, en las siguientes modalidades:**
  - PREMIO DE NOVELA DISTRITO DE BARRANQUILLA
  - PREMIO DE ENSAYO SOBRE LA LITERATURA EN BARRANQUILLA
  - PREMIO DE CRÓNICA DISTRITO DE BARRANQUILLA
  - BECA NUEVOS ESPACIOS PARA LA CIRCULACIÓN LITERARIA
  - BECA PROMOCIÓN DE LECTURA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA
  - BECA PUBLICACIÓN DE ANTOLOGÍAS DE TALLERES LITERARIOS

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Barranquilla D.E.I.P. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2017.

**CARLOS ALBERTO MONTOYA LEMUS**

Secretario (E) de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla



**RESOLUCIÓN SECRETARÍO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN 0125**  
**(septiembre 18 de 2017)****EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,****EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002  
MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL N° 0941 DE 2016.****Y****CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Distrital No.0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar y formular las políticas en materia de gestión de tránsito (usos, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como únicos sentidos de circulación para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que esta medida surge basados en la necesidad de minimizar los conflictos presentados en los movimientos en la intersección de la Calle 19 x Carrera 1D. La evaluación del entorno encontró técnicamente viable la modificación del sentido vial Carrera 1D comprendido desde la Calle 19 hasta la Calle 34, asignando un único sentido NORTE-SUR.

Que la implementación de la intersección semáforizados y el cambio vial planteado tiene como meta la canalización de flujos vehiculares y peatonales, minimizar los conflictos vehiculares y mejorar la movilidad y seguridad vial en esta intersección, a su vez busca mejorar la eficiencia y

seguridad vial a través de la reorganización de volúmenes vehiculares utilizando la capacidad de las vías alternas.

Que la evaluación contempló indicadores de movilidad afectados hoy tales como velocidades de circulación, clasificación vehicular y congestión causada por maniobras de ascenso y descenso del transporte público colectivo, confirmando la necesidad de organizar el tránsito vehicular en la zona de influencia referenciada.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial a partir de los laboratorios en el área de influencia de estas vías conceptuó la viabilidad de implementar el cambio propuesto mediante Concepto Técnico N° 005-17 generando la necesidad de aplicar el cambio de sentido puesto al servicio el 19 de octubre de 2017 de acuerdo al cronograma de socialización y labores de señalización del concesionario Construseñales.

Que dicho concepto encontró técnicamente viable realizar el cambio a único sentido de circulación de la Carrera 1D entre Calle 19 hasta Calle 34 Norte – Sur.

Que la implementación del cambio de sentido vial, estaría acompañado de señalización vertical y horizontal con la finalidad de reducir los movimientos en la intersección señalada.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas realizado de forma previa, durante y posterior a la aplicación de la medida.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar y reglamentar temporalmente un (01) sentido de circulación vial para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vías (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Sentido Vial Actual	Distancia (mts)	Único Sentido
Carrera 1D	Calle 19	Calle 34	Bidireccional	82	NORTE-SUR

**ARTÍCULO 2º.-** Fijese como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día jueves (19) de octubre de 2017.

**ARTICULO 3º.-** Fijese como período de socialización del nuevo sentido de circulación vial, cinco (05) días calendario así:

Inicio Socialización: martes diecisiete (17) de octubre de 2017.  
Inicio de la medida: jueves diecinueve (19) de octubre de 2017.  
Fin Socialización: sábado veintiuno (21) de octubre de 2017.

**ARTICULO 4º.-** Se impondrán comparendos pedagógicos, durante cuatro (04) días calendario, contados a partir del día jueves diecinueve (19) de octubre de 2017, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el día domingo veintidós (22) de octubre de 2017. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código

Nacional de Tránsito, y sus modificaciones.

**ARTICULO 5°.-** Finalizada la etapa pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día lunes veintitrés (23) de octubre de 2017, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

**ARTICULO 6°.-** Dentro de las estrategias pedagógicas y de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Socialización puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos comerciales que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de orientadores de movilidad entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles y publipostes alusivos a los nuevos sentidos viales.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

**ARTICULO 7°.-** Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

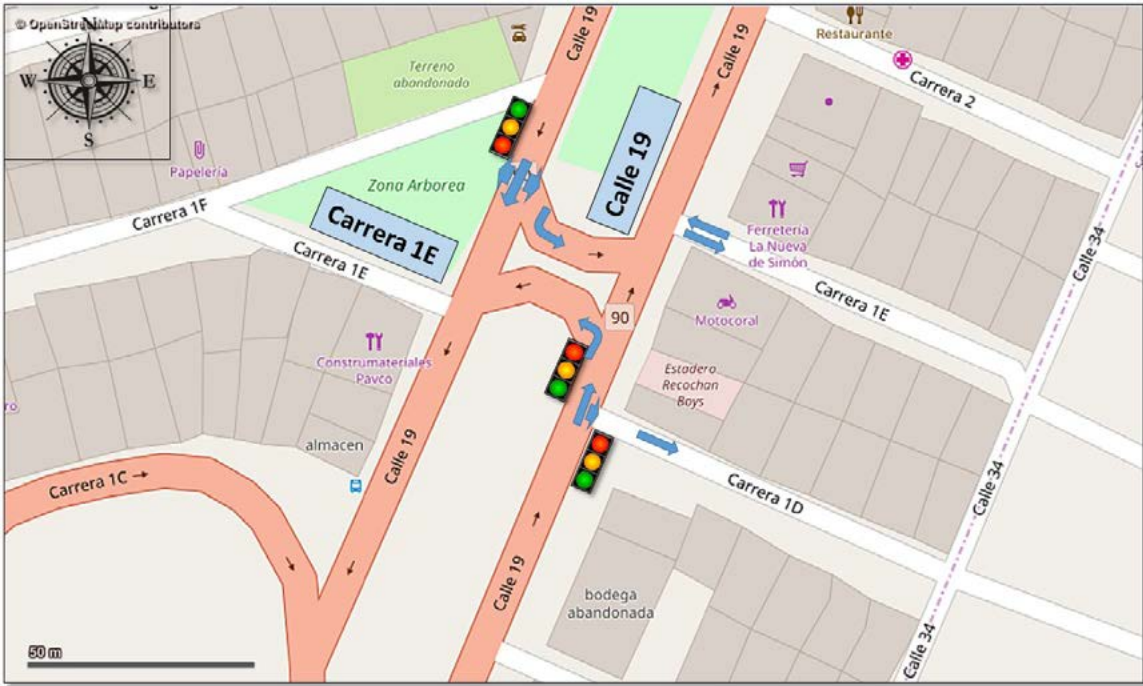
**ARTÍCULO 8°.-** La presente Resolución rige a partir del día martes diecisiete (17) de octubre de 2017.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2017.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

PLANO 1. NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACION







# Página en Blanco





**BARRANQUILLA**  
**CAPITAL**  
**DE VIDA**

